



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y DOCE.

VALGA PARA DESPACHOS DE OFICIO AÑO 1813

Navarro, de esta vez, concurren esta, y las demas que pueden por ahora proporcionarse, le nombran por tal Alcalde de esta Pl. Caudal. Hagavelen saber, á este para que acepte el cargo, y á aquel para que cede, y haga formal entrega de los uisla de ella por formal inventario, á cuyo fin se da comision bastante al Residor D.<sup>o</sup> Juan Antonio Ruiz de Alarcón, á quien avisa el presente Secretario: Puede el Navarro desde el acto de la entrega continuado en la responsabilidad que impone este cargo, y oficiarse al Juez de primera instancia para que le comete, y sobre los hechos en causa, en caso de este conociendo haga al nuevo Alcalde las prevenciones que sona á bien.

Desde que se instaló este Ayuntamiento Constitucional ha oido repetidas quejas del Escribano de este numero Juan Josef Guerrero acerca de la conducta que observa en las causas y negocios de su oficio, que es uno de los quatro partes de la Escribania de esta Villa pertenecientes á los Regios de ella; La subida de los derechos, separandolos de la practica que siguen sus Compañeras, y la parcialidad de que no puede prescindirse con los puntos que principalmente llaman la atencion: El Ayuntamiento en uno de sus atribuciones, pudiese haber dispuesto de la citada parte de Escribania, mas no evitar la nota de arbitrariedad que trata de alejar de sus proyectos, como diuidas siempre á la felicidad de este Pueblo; Asi que remiende en consideracion la naturaleza de este oficio, á sea la qualidad del oficio de que se trata; Lo prevenido en la materia con precedencia á lo dispuesto en la Constitucion Política de la Monarquía, y señaladamente las causas criminales.